

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1301

**ESP. JAIME RODOLFO DÁVALOS SORIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

- Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);*
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)”;*
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad, en el Artículo 15, delegó al responsable de la

- Dirección Administrativa, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Común hasta el monto inferior al coeficiente 0.000002 por el PIE; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, letra d), se le delega la atribución de suscribir toda resolución en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-02-02-2021, de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al doctor Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 421 de 23 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, nombra al especialista Jaime Rodolfo Dávalos Soria, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1547-M de 19 de noviembre de 2021, el Analista de Bienes y Transportes 2, de la Dirección Administrativa, se dirige al Director Administrativo Encargado, para solicitar se inicie el proceso para la contratación del servicio de Monitoreo y Rastreo Satelital de los vehículos de la ARCOTEL a nivel nacional, para lo cual remite los documentos habilitantes para el inicio del proceso de contratación;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1548-M de 19 de noviembre de 2021, el Director Administrativo Encargado, se dirige a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y Director Financiero (E), solicitando la validación y constancia en el POA y presupuesto; y, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2021-0410-M de 19 de noviembre de 2021, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, realiza la validación de la planificación en el POA 2021; y, evidencia que dispone de recursos en el año 2021, con código de validación DPP-2021-UJO-079;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1574-M de 22 de noviembre de 2021, el Director Administrativo Encargado, valida el requerimiento de la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2021, detallada con el número 67;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-2292-M de 24 de noviembre de 2021, el Director Financiero Encargado, emite la certificación de disponibilidad de fondos para los ejercicios económicos 2021 y 2022, en la partida presupuestaria “530105 Telecomunicaciones”; para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, conforme las certificaciones del Sistema de Administración Financiera Nro. 211 y 476;
- Que, en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1547-M de 19 de noviembre de 2021, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, consta el siguiente comentario del Director Administrativo encargado: *“Autorizado, por favor atender conforme a normativa legal vigente”*;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2021-1237 de 25 de noviembre de 2021, se aprobaron los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código número SIE-ARCOTEL-23-21-M, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”; y, el artículo dos se designó a los servidores como responsables de la fase precontractual;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso SIE-ARCOTEL-23-21-M, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, el 25 de noviembre de 2021, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso signado con el código número SIE-ARCOTEL-23-21-M, los responsables del procesos absolvieron todas las preguntas y aclaraciones, efectuadas por los posibles oferentes a través del portal de compras públicas, como se hace constar en el Acta de Preguntas y Aclaraciones de 30 de noviembre de 2021;
- Que, hasta las 11:00 del 2 de diciembre de 2021, plazo previsto para la entrega de ofertas, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de las siguientes oferentes: UBICARSAT, Carro Seguro CARSEG S.A. y KUNANSOFT S.A., como se evidencia en la respectiva Acta de cierre de recepción de ofertas;
- Que, con fecha 3 de diciembre de 2021, los servidores responsables del proceso, luego del análisis de las ofertas técnicas presentadas

determinaron la existencia de errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 157 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, en dos de las ofertas presentadas, los cuales fueron notificados a través del sistema de contratación pública, como consta en el Acta de Convalidación de Errores correspondiente;

- Que, mediante memorando Nro. SIE-ARCOTEL-23-21-02 de 9 de diciembre de 2021, los servidores responsables del proceso, remitieron al Director Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad, el acta de calificación para la autorización de publicación en el portal de compras públicas, petitorio que fue acogido favorablemente;
- Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del pliego, el 10 de diciembre de 2021, se efectuó la puja programada, resultando la oferta económica presentada por el proveedor KUNANSOFT S.A., la de menor costo, conforme se evidencia en el Sistema Oficial de Contratación Pública;
- Que, mediante memorando Nro. SIE-ARCOTEL-23-21-03 de 9 de diciembre de 2021, los servidores responsables del proceso en la etapa precontractual, remitieron al Director Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad, el informe de resultados de la puja efectuada el 10 de diciembre de 2021, recomendando: *"...adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-23-21-M, relacionado con la contratación del "SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", al oferente KUNANSOFT S.A., con RUC 0190380009001, por el monto de 6.398,00 USD, sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de 365 contados, por haber cumplido todos los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por convenir a los intereses de la institución..."*;
- Que, con sumilla inserta en memorando Nro. SIE-ARCOTEL-23-21-03 de 9 de diciembre de 2021, el Director Administrativo, dispone al Área de Contratación Pública: *"por favor revisión y de ser el caso conforme normativa continuar con el trámite correspondiente"*;
- Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar a la empresa KUNANSOFT S.A., con RUC 0190380009001, la contratación del "SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA

5 de 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, por el valor total de USD 6.398,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 365 días, sobre la base del informe presentado mediante memorando Nro. SIE-ARCOTEL-23-21-03 de 09 de diciembre de 2021.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente KUNANSOFT S.A., con RUC 0190380009001, a través del portal de Compras Públicas; y, encargar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de diciembre de 2021

Esp. Jaime Rodolfo Dávalos Soria
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisado por:	
Lcda. Nimia Garófalo García JEFE DE ÁREA 2	Pedro Tercero Albarracín OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE